

## **RUAIP19-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil veintidós; en el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECINUEVE** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: [REDACTED] quien solicitó: *“1. Cantidad de dinero invertido en las distintas federaciones deportivas desde 2018 a la fecha; 2. Especificar en un documento extra cuantos atletas estaban registrados en el año 2014 en cada federación y cuantos conforman cada ramo en el 2022.”*

### **CONSIDERANDO QUE**

1. A las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril del corriente, se realizó prevención de parte de esta Unidad para que el solicitante en consonancia al art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece *“(...) la solicitud será admitida a trámite si da cumplimiento a los siguientes requisitos: literal d) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso este no pueda o sepa firmar”*. Así como el art 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: *“Todo escrito del interesado deberá llevar la firma del solicitante o su representante”*. Por lo que era necesario que envíe su firma escaneada de puño y letra (hecha por usted mismo) para poder admitir su solicitud de información.
2. Siendo el trece de mayo el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVASE** el siguiente proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a la parte interesada.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información.**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.**